



**D.<sup>a</sup> ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día seis de marzo de dos mil veintiseis, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**11. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria**

**11.07** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio UNED-CONFEMETAL, para la realización de microcredenciales, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a nueve de marzo de dos mil veintiseis.

## CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y FUNDACIÓN CONFEMETAL, PARA LA REALIZACIÓN DE MICROCREDENCIALES

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. José Miguel Guerrero Sedano, presidente de la Fundación Confemetal, en adelante CONFEMETAL.

### INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia – BOE n.º 228 de 22 de septiembre, modificado por el R.D. 968/2021 de 8 de noviembre – BOE n.º 288 de 2 de diciembre, y del Real Decreto 1005/2022 de 29 de noviembre de 2022, por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia a don Ricardo Mairal Usón (BOE de 30 de noviembre).

El segundo, en nombre y representación de CONFEMETAL fue nombrado Presidente, por acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 3 de julio de 2023; elevado a público en escritura del notario CARLOS HUIDOBRO ARREBA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid el día 25 de julio de 2023, con número 1.206 de protocolo y se ampliaron dichos poderes por acuerdo del patronato de fecha 4 de noviembre de 2025, elevado a público por el mismo notario el mismo día 4 de noviembre de 2025, con el número 1.495 de protocolo. CONFEMETAL con C.I.F G78073681 y domicilio en C/ Príncipe de Vergara, 74 -5ª planta. 28006 Madrid. Constituida, inscrita en el Registro oficial de Fundaciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con el número 72.

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que la UNED, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad,

la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

**SEGUNDO:** Que CONFEMETAL es una Institución de derecho privado, creada con el fin del desarrollo de todo tipo de actividades empresariales, entre las que destacan la formación, el asesoramiento, la realización de estudios y proyectos con el fin de conseguir el perfeccionamiento profesional de empresarios y trabajadores de todos los niveles.

**TERCERO:** Que ambas organizaciones están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos relacionados con el cumplimiento de los fines de ambas entidades

Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente convenio con base a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA: Objeto del convenio.**

Este convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de microcredenciales, dentro de los programas de Formación Permanente de la UNED, en el marco del Plan Microcreds del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, dentro del componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### **SEGUNDA: Actuaciones.**

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, ambas partes acuerdan desarrollar de forma conjunta los siguientes cursos dentro de la oferta educativa de microcredenciales del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria de la UNED:

Microcredencial: **Mantenimiento preventivo. Planificación, diseño y optimización**

266,96 € | 3 ECTS

75 horas lectivas

E.T.S. de Ingenieros Industriales UNED

Dirección del curso:

- Marta María Marín Martín (UNED) Prof. Titular de Universidad. Dpto. de Ingeniería de Construcción y Fabricación. E.T.S. de Ingenieros Industriales UNED

- Director Adjunto: Ángel Iglesias Acebrón (Fundación Confemetal). Consultor colaborador

El contenido de los cursos se desarrollará de manera conjunta entre CONFEMETAL y la UNED asegurando que la estructura formativa responde a los estándares de calidad educativa y las necesidades actuales de los profesionales del sector.

### **TERCERA: Compromisos de las partes.**

Por parte de CONFEMETAL:

- a) Codirigir y colaborar en la organización y gestión de los cursos, con pleno cumplimiento de la normativa de microcredenciales y Formación Permanente de la UNED, y específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Aportar contenido y producción de materiales propios.
- c) Aportar personal propio para la planificación, ejecución y seguimiento del programa formativo.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Ingeniería de Construcción y Fabricación de la UNED la actividad docente, se compromete a:

- a) Gestionar y dirigir la actividad docente
- b) Aportar la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- c) Realizar las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los diplomas y certificados.
- d) Revisar y aprobar el calendario de actuaciones, el contenido del programa formativo y los indicadores de seguimiento antes, durante y después de la ejecución del curso.
- e) Colaborar institucionalmente en la promoción y difusión del programa

### **CUARTA. Obligaciones derivadas de la financiación con Fondos Next Generation EU**

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional que pudiera resultar de aplicación, derivada de la financiación con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, aplicaran medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y garantizaran el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio DNSH) y el etiquetado climático (sin contribución específica) y digital con una contribución del 100 % bajo la etiqueta 108, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Toda actividad, comunicación, publicación, presentación o difusión, en cualquier formato o soporte, relacionada con el convenio deberá mencionar la financiación de la Unión Europea -

NextGenerationEU y cumplir con la normativa aplicable.

En las acciones de difusión pública deberán incluirse los logotipos de la UNED y de CONFEMETAL, así como los logos relativos al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Cualquier publicación o resultado deberá reconocer a todas las personas y entidades participantes. Además, todo material generado deberá mostrar de forma destacada el emblema de la UE con la declaración: "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logotipo del PRTR.

#### **QUINTA: Propiedad intelectual**

Cada una de las partes conservará todos sus derechos previos al convenio sobre sus nombres, marcas, bases de datos y demás bienes protegidos por la legislación sobre propiedad intelectual e industrial.

La UNED ostentará los derechos de explotación sobre todos los materiales que se elaboren al amparo del presente convenio, incluyendo, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública, sin limitación territorial ni temporal.

Asimismo, será obligatorio que dichos materiales incluyan de forma visible y destacada la mención: "*Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*", acompañada del emblema de la Unión Europea, el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como los logotipos institucionales de la UNED y, en su caso, de la entidad colaboradora. Esta obligación se extiende a cualquier publicación, comunicación, presentación o difusión, en cualquier formato o soporte, que derive de los materiales producidos en el marco del convenio.

#### **SEXTA: Régimen económico**

El régimen económico de las microcredenciales amparadas por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente sobre microcredenciales en el momento de la convocatoria de cada curso y supletoriamente por la normativa de Formación Permanente, así como por la Orden UNI/1504/2021, de 28 de diciembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, y la Concesión del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a la UNED para el desarrollo de microcredenciales universitarias dentro del componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La microcredencial se financiará con los ingresos por matrícula y por la subvención adjudicada y percibida por la UNED por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para el Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los porcentajes que se establecen en el cuadro siguiente

NÚMERO MATRÍCULAS	COSTE / PRECIO MATRÍCULA	70% FINANCIADO POR PRTR	30% INGRESOS MATRÍCULA
25	266,96 €	186,87 €	80,09 €

El curso dispondrá de una partida presupuestaria con la clave orgánica 18.CM.27 para la ejecución de dichos gastos, con imputación a los capítulos 2 y 4 del presupuesto de gastos. Los ingresos se imputarán en el concepto 310.04 y 400 del estado de ingresos del presupuesto de la UNED.

#### **SÉPTIMA: Compromisos sobre protección de datos y deber de confidencialidad.**

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este. En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo del presente convenio.

#### **OCTAVA: Exclusividad.**

CONFEMETAL mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este convenio.

El personal de CONFEMETAL que participe en el desarrollo de este convenio, en ningún caso tendrá ninguna relación laboral o funcionarial con la UNED, siendo personal exclusivamente de la institución.

#### **NOVENA: Comisión de seguimiento.**

Para el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo, se

constituirá un Comisión de Seguimiento, integrada por dos miembros de la UNED y dos de CONFEMETAL.

La Comisión de Seguimiento, se reunirá tantas veces como sus miembros estimen conveniente y estará presidida por el Vicerrector de Formación Permanente o persona en quien delegue, y elegirá de entre sus miembros al secretario, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del presidente y secretario. Los acuerdos de la comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente convenio. Tiene entre sus funciones:

- a) Garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio. La Comisión podrá requerir, en cualquier momento, la documentación técnica y financiera necesaria para verificar la correcta ejecución del programa.
- b) Resolver dudas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del convenio, así como evaluar las acciones implementadas.
- c) Realizar un seguimiento continuo de la evolución del programa.
- d) Proponer soluciones en caso de discrepancias entre las partes, priorizando la resolución amistosa de cualquier controversia.
- e) Adoptar otras acciones necesarias para garantizar la correcta ejecución del convenio, dentro del marco de competencias de la Comisión de Seguimiento.
- f) Esta Comisión de Seguimiento será el principal órgano de control y garantía del correcto desarrollo del convenio.

#### **DÉCIMA: Causas de extinción.**

1. El convenio se extinguirá por su cumplimiento y el transcurso del periodo de vigencia. Podrá resolverse anticipadamente por las siguientes causas:
  - a. Mutuo acuerdo entre las partes.
  - b. Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
  - c. Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
2. Si una de las partes considera que ha existido incumplimiento por la otra parte, deberá comunicarlo a la parte incumplidora para que ésta, en el plazo de diez días contados desde la fecha de la comunicación, subsane el incumplimiento. Si no fuera subsanado, la parte que hubiere solicitado la subsanación podrá dar por resuelto el convenio y, en su caso, los acuerdos específicos suscritos derivados de éste, previa comunicación por escrito a la contraparte. A la parte incumplidora le deparará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.
3. En los supuestos de resolución anticipada, la comisión de seguimiento prevista en la cláusula novena decidirá sobre la forma de terminar las actuaciones en curso, así como cuantificar los daños económicos y determinar las responsabilidades en que haya incurrido cada una de las partes, sin perjuicio del derecho que asiste a cada parte a reclamar a la otra el resarcimiento de los daños y perjuicios que hubieran podido ocasionarse, directamente

o a terceros intervinientes, en relación con las actuaciones en curso.

4. En cualquier caso, deberá garantizarse la docencia y/o evaluación el tiempo necesario para que los estudiantes que han comenzado los estudios correspondientes puedan finalizarlos con todas las garantías.

#### **DÉCIMA PRIMERA: Vigencia.**

El presente convenio entra en vigor en la fecha de la firma electrónica y desplegará sus efectos hasta el 30 de junio de 2026 de acuerdo con la Orden UNI/1504/2021, de 28 de diciembre del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, sin que se haya previsto prórroga alguna.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: Régimen jurídico.**

Este convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, CONFEMETAL y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Por la UNED

Por CONFEMETAL

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Fdo.: D. José Miguel Guerrero Sedano

## ANEXO I

### PRESUPUESTO

#### Mantenimiento preventivo. Planificación, diseño y optimización

Estimación del presupuesto de ingresos:

CONCEPTO	PORCENTAJE	IMPORTE
Ingresos matrícula	30%	2.002,23 €
Fondos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades	70%	4.671,87 €
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>6.674,11 €</b>

Estimación del presupuesto de gastos:

	UNED	CONFEMETAL
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA	1.116,20 €	1.116,20 €
DOCENCIA Y TUTORIZACIÓN	0,00 €	4.108,00 €
ELABORACIÓN Y MONTAJE TÉCNICO DE CONTENIDOS	0,00 €	0,00 €
Otros gastos de gestión	333,71 €	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>6.674,11 €</b>	

## ANEXO II Protección de datos

### Primera: Objeto del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a CONFEMETAL, (en adelante el ENCARGADO) del tratamiento, para tratar por cuenta de la UNED (en adelante el RESPONSABLE de tratamiento), los datos de carácter personal necesarios para prestar el siguiente servicio: la gestión académica de la formación impartida en colaboración con la UNED, lo que incluye el acceso a datos identificativos de los alumnos (nombre, apellidos, DNI, correo electrónico institucional, teléfono), seguimiento del progreso académico.

La naturaleza y finalidad que justifican el tratamiento de los datos de carácter personal por cuenta del RESPONSABLE, son exclusivamente las que se indican en el Anexo III.

### Segunda: Devolución de los datos

Una vez que finalice el presente convenio, el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

### Tercera: Obligaciones del ENCARGADO

**Finalidad:** El ENCARGADO utilizará los datos personales sólo para la finalidad objeto de este tratamiento. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

**Subcontratación:** El ENCARGADO no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del RESPONSABLE.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el RESPONSABLE, siempre antes de su inicio y deberá regirse con lo estipulado en el artículo 28.4. del RGPD.

**Instrucciones del RESPONSABLE:** El ENCARGADO tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del RESPONSABLE.

**Transferencia internacional:** Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

**Confidencialidad:** El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.

El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

**Medidas de seguridad:** El ENCARGADO con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad y en concreto:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

**Registro de actividades de tratamiento:** El ENCARGADO llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE con el contenido estipulado en el artículo 30.2 del RGPD, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5.

**No comunicación:** El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

**Formación de las personas autorizadas:** El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

**Ejercicio de los derechos:** El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos).

**Notificación de violaciones de la seguridad:** El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.

**Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos:** El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

**Cumplimiento de las obligaciones:** El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

**Delegado de protección de datos:** El ENCARGADO designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE.

La finalidad es la recogida y tratamiento de la información para la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Asimismo, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Se podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid, o en cualquiera de las oficinas que podrá encontrar aquí, junto con información adicional y formularios: Departamento de Política Jurídica de la Información, ([www.uned.es/dpj](http://www.uned.es/dpj)) o a través de la Sede electrónica (<https://sede.uned.es>) de la UNED.

*Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página Web: [www.uned.es](http://www.uned.es)*

## ANEXO III

### FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

#### 1. INTRODUCCIÓN

El presente Anexo forma parte del Convenio de encargo de tratamiento suscrito entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y CONFEMETAL y detalla los aspectos y la identificación de la información afectada a los que accede o trata el Encargado de Tratamiento, la tipología de datos y las finalidades que justifican el tratamiento.

#### 2. EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES ASPECTOS

- |  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Recogida            | <input type="checkbox"/> Registro                     |
| <input type="checkbox"/> Estructuración      | <input type="checkbox"/> Modificación                 |
| <input type="checkbox"/> Conservación        | <input type="checkbox"/> Extracción                   |
| <input checked="" type="checkbox"/> Consulta | <input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión |
| <input type="checkbox"/> Difusión            | <input type="checkbox"/> Interconexión                |
| <input type="checkbox"/> Cotejo              | <input type="checkbox"/> Limitación                   |
| <input type="checkbox"/> Supresión           | <input type="checkbox"/> Destrucción                  |
| <input type="checkbox"/> Conservación        | <input type="checkbox"/> Comunicación                 |

Otros: \_\_\_\_\_

#### 3. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE del tratamiento autoriza al ENCARGADO del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que incluye las siguientes categorías de datos.

**Datos identificativos:** Nombre y Apellidos; DNI; Dirección; Teléfono; Firma.

**Datos de características personales:** Datos de familia; Sexo; Fecha de Nacimiento; Nacionalidad; Lugar de Nacimiento.

**Datos académicos y profesionales:** Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia Profesional; Pertenencia a Colegios o Asociaciones Profesionales.

**Datos económico-financieros:** Ingresos; rentas; Datos bancarios.

#### **4. FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL ACCESO O TRATAMIENTO POR PARTE DEL ENCARGADO**

El Responsable del Tratamiento autoriza al Encargado de Tratamiento a tratar información de carácter personal de su titularidad, única y exclusivamente, para la gestión de los trámites del proceso de matrícula.

En representación de la UNED

En representación CONFEMETAL

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Fdo.: D. José Miguel Guerrero Sedano